

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2021-00150-00
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Demandado (a): P&R INGECONST S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Laboral

En atención de la respuesta dada por el Banco de Occidente¹ con ocasión al oficio N° 0012 del 13 de enero de 2022,² el Despacho dispone que aquella sea conocida por la parte interesada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, la respuesta referida en la motiva para lo de su conocimiento y pertinencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Carpeta: E.L. 2021-00150 - PDF 0005 RESPUESTA OFICIO N° 0012 BANCO DE OCCIDENTE

² Carpeta: E.L. 2021-00150 – PDF 0004 OFICIOS No 0006 al 0021 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, folio digital 15

Código de verificación: **a933ba116dee57247d9a00b28c5972d599d6f670fd5a76d58c09449dc0b4d8ab**

Documento generado en 14/01/2022 02:57:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIOS No 0006 al 0021 COMUNICAN AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 11:26 AM

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>;
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>;
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; embargosBPichincha
<embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>;
notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com
<notificbancolpatria@colpatria.com>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>;
notificacionesjudiciales@bbva.com.co <notificacionesjudiciales@bbva.com.co>; notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
<notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co
<djuridica@bancodeoccidente.com.co>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; Notificacion Judicial
<notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>;
notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>;
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>;
notificacionesjudiciales@corficolombiana.com <notificacionesjudiciales@corficolombiana.com>

CC: jennyfer.castillo@litigando.com <jennyfer.castillo@litigando.com>; Paula Coy <radicaciones@litigando.com>

 16 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO N° 0006 B. BOGOTA.pdf; OFICIO N° 0007 B. POPULAR.pdf; OFICIO N° 0008 B. PICHINCHA.pdf; OFICIO N° 0009
BANCOLOMBIA.pdf; OFICIO N° 0010 SCOTIABANK.pdf; OFICIO N° 0011 BBVA.pdf; OFICIO N° 0012 B. OCCIDENTE.pdf; OFICIO N°
0013 B. SUDAMERIS.pdf; OFICIO N° 0014 B. ITAU.pdf; OFICIO N° 0015 B. FALABELLA.pdf; OFICIO N° 0016 B. CAJA SOCIAL.pdf;
OFICIO N° 0017 B. DAVIVIENDA.pdf; OFICIO N° 0018 COLPATRIA.pdf; OFICIO N° 0019 B. AGRARIO.pdf; OFICIO N° 0020 B. AV
VILLAS.pdf; OFICIO N° 0021 B. CORPORACION F.pdf;

Cordial Saludo

Señores:

BANCO DE BOGOTA
BANCO POPULAR
BANCO PICHINCHA
BANCO BANCOLOMBIA
SCOTIABANK COLOMBIA
BANCO BBVA COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO ITAU
BANCO FALABELLA
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
BANCO AV VILLAS
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Asunto: OFICIOS No. 0006 AL 0021 DEL 13 DE ENERO DEL 2022

Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Rad. 68-755-31-03-001- 2021-00150-00-00

Por medio de la presente, de manera respetuosa me permito enviar oficios del asunto proferidos por este despacho Para lo correspondiente.

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Socorro, 13 de enero de 2022

Oficio N° 0006.

Señores
**REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO DE BOGOTA**
e-mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar a usted que, por auto de fecha once (11) de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P&R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc96d3b816369f6403670c4e7a1a5bf9cdd75db7e59007ecc38436aa493867c0**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022

Oficio N° 0007.

Señores

Gerente

BANCO POPULAR

e-mail: notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL

e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

**Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c29ac2363607d4aa0a5d72ba8037648e395eb28017f9c9e47f92cdf15bbb852**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022

Oficio N° 0008.

Señores

Gerente

BANCO PICHINCHA

e-mail: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

embargosBPichincha@pichincha.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL

e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com

radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f2a51cbc87b200b040f3333fd4d823afd8b91fc13eeca2e307365b0e2c04b**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022

Oficio N° 0009.

Señores

Representante Legal o Gerente

BANCO BANCOLOMBIA

e-mail: notificacionesjudiciales@litigando.com
notificacijudicial@bancolombia.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL

e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5df7c153581b3e80de61bcd9f0e8f50f501ccdf714068d54ceb99aa597e89**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio 0010.

Señor
Representante Legal o Gerente
SCOTIABANK COLOMBIA
email: notificbancolpatria@colpatria.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2396827763669122a6c2edb9395a1526cfdcdb65c636126634fa2b48f23a029**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0011.

Señores
REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO BBVA Colombia
e-mail: notificacionesjudiciales@bbva.com.co
embargos.colombia@bbva.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b269d6dbc724731f54636fff870e0c0d216bf0248c61b08e9621c9cfde3902**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0012.

Señores
**REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE**
e-mail: DJuridica@bancodeoccidente.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250d1b89f89dc7c0625cee4e2fe4dfcf51a205eafc3a071938ed4e19400a26c6**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0013.

Señores
Representante Legal o Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
e-mail. notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbedbf48df4f34a0204662cc6b5e8f6005cc20fc054e9da33c692f826337e10**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0014.

Señores
**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO ITAU**
e-mail. notificaciones.juridico@itau.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208fd1ab0e95a1993f578c9cf51b1e4a110ad40e17a81993dc437ff980c6ae4a**
Documento generado en 13/01/2022 09:45:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022

Oficio N° 0015.

Señores

**GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO FALABELLA**

e-mail: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542a6517d7930b2ef89c4572fdf0453d556240f42519eaa59b3fcbf57c775925**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0016.

Señores
**GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
e-mail: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8869065e7846f0b0c6d16ba9bd972e00b70f199c4c83e1c46b8452c4ac7cff32**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0017.

Señores
Gerente o Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A.
e-mail. notificacionesjudiciales@davivienda.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acecdcbd4d85cfe9042ea3c753c9b8cb9183af34ada8ba0dd729e2f50bc67**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio 0018.

Señor
Gerente o Representante Legal
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
e-mail: notificbancolpatria@colpatria.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f501c49226312f9e6b4127a75f7894ff30a5a84659faa9c6483e164f4f4b20**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0019.

Señor
Gerente o Representante Legal
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
e-mail: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:
Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1f08546ccdca47f4be1e200c49cf9e56816a657198b96411ee6e8f7f2a1c4a**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0020.

Señores

**REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
BANCO AV VILLAS**

e-mail: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL

e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f4013efb1ecf09782cb684b4093103ab1cee375630a3586b87aaf52cea2a42**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Socorro, 13 de enero de 2022
Oficio N° 0021.

Señores

**REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**

e-mail: notificacionesjudiciales@corficolombiana.com
servicioalclientecorficolombiana@corficolombiana.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS.

Me permito comunicar que por auto de fecha 11 de enero del 2022, al interior del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, radicado al número **68-755-31-03-001-2021-00150-00**, siendo demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Nit. N° 800.144.331-3, y demandado **P & R INGECONST S.A.S.**, con Nit. N° 901.313.708 -8, se ordenó:

DECRETAR por cuenta de esta ejecución y juzgado, el embargo y retención de los dineros que se encuentren en Cuentas de Ahorros y/o Corrientes y, cualquier otra clase de depósitos y demás productos financieros; cuyo titular sea P&R INGECONST S.A.S. identificada con el NIT 901313708-8.

LIMITAR la medida a la suma de un millón noventa mil doscientos treinta pesos M/C (\$1.090.230).

SEÑALAR que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados.

ADVERTIR a la citada entidad, que deberá realizar el embargo en estricta observancia sobre la inembargabilidad de que tratan; el Artículo 594 del C.G.P, el Artículo 4 Ley 1555 de 2012, la Carta Circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superfinanciera de Colombia y demás normas especiales concordantes.

INDICAR que las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, sede Socorro.

Abogado interesado:

Dra. JENNYFER CASTILLO PRETEL
e-mail: jennyfer.castillo@litigando.com
radicaciones@litigando.com

Celular: 3118801696 - 3105528295.

Cordialmente

Firmado Por:

Carlos Arturo Suarez Traslaviña
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f7331af8d6a97b41a5c829d877ff1608e21c2a2c372d70ddd09646abd6c4a**

Documento generado en 13/01/2022 09:45:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-001837 68755310300120210015000

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 10:29

Para: Oscar Fernando Gaitan Martinez <ogaitanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

SV-22-001837.pdf;

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>**Enviado:** viernes, 14 de enero de 2022 9:59 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-001837 68755310300120210015000Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

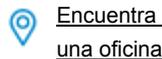
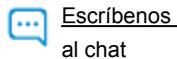
“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos



Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

SV-22-001837

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

CLL 16 14 21

SOCORRO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/01/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **P&R INGECONST S A S**
ID. Demandado: **901313708**
No. Proceso: **68755310300120210015000**
No. Oficio: **0012**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co